


D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 23 de diciembre de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Brenes para el año 2022, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

O.E.P. PERSONAL FUNCIONARIO:

PLAZA	GRUPO / SUBGRUPO	ESCALA	SUBES CALA	CLASE	VACANTES	SISTEMA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Administ. General	Técnica	Superior	2	Oposición libre
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1	Administ. Especial	Técnica	Superior	1	Oposición libre
ESPECIALISTA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	C1	Administ. Especial	Técnica	Media	1	Oposición libre
POLICÍA LOCAL	C1	Administ. Especial	Básica	Policía	2	Oposición libre

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Jorge Barrera García

